

JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 189
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 854 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0111-065979/2023 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos las Resoluciones Nros. 0021/24 y 0185/24 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Financiera" -opción pedagógica presencial- en el "INSTITUTO SUPERIOR BANCARIO" -Nivel Superior- de Córdoba Capital, a partir del ciclo lectivo 2024, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la mencionada carrera, se transfiere el aporte estatal de treinta y tres (33) Horas Cátedra (Enseñanza Superior) -13900- estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00001158, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 61 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución N° 854 - Letra:D.....	Pag. 1
MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 599.....	Pag. 1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Resolución N° 25.....	Pag. 2

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0021/24 y 0185/24 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de veintiséis (26) y dos (2) fojas útiles, respectivamente cada una, forman parte de la presente Resolución, por las que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Financiera" -opción pedagógica presencial- en el "INSTITUTO SUPERIOR BANCARIO" -Nivel Superior- de Córdoba Capital, a partir del ciclo lectivo 2024, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la mencionada carrera, se transfiere el aporte estatal de treinta y tres (33) Horas Cátedra (Enseñanza Superior) -13900-.

Art. 2°.- DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 599

Córdoba, 17 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0184-069109/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de autos, surge la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas o servicios Adicionales

Policiales, para las categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

Que obra incorporada la Resolución Ministerial N° 2024/MS-00000328, que estableció los nuevos valores para el periodo julio/2024 a septiembre/2024, tomando como base el último Índice publicado de Bienes y Servicios para el Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial, elaborado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Que, en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período julio/2024 -último mes publicado por la Dirección General

de Estadísticas y Censos de la Provincia- y, abril/2024 -último índice establecido por el resolutorio mencionado precedentemente-. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el periodo octubre/2024 a diciembre/2024; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	VALOR JULIO / SEPTIEMBRE	INDICE ACTUALIZACIÓN	VALOR OCTUBRE / DICIEMBRE
A	28.444,53	1,20	34.133,44
AP	32.221,55	1,20	38.665,86
B	32.221,55	1,20	38.665,86

BP	35.546,92	1,20	42.656,30
J	33.307,39	1,20	39.968,87
JP	37.714,89	1,20	45.257,87
E	20.183,85	1,20	24.220,62

Artículo 2°.- DISPÓNESE que los montos fijados en el Artículo anterior del presente acto serán actualizados con frecuencia trimestral por la Subsecretaría de Recursos para la Seguridad de este Ministerio, de acuerdo a la evolución del "Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial" del Índice de Bienes y Servicios, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD**Resolución N° 25**

Córdoba, 17 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-068444/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "OPTIMUS S.R.L." como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable de la señora DIAZ, María Cristina.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de

sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000737 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y artículo 2 inc. "b" de la Resolución Ministerial N° 192/2024;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "OPTIMUS S.R.L." – C.U.I.T.: 30-71528806-7, con domicilio legal en calle Lima N° 1675, 4° piso, Depto. "A" Barrio General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa a la señora DIAZ, María Cristina, D.N.I.: 10.770.205, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "OPTIMUS S.R.L." – C.U.I.T.: 30-71528806-7, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD